



JUNÍN, 26 MAY 2020

VISTO: La situación de emergencia sanitaria, producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19), los DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE y por último DECNU 493-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional, y demás normas complementaria vigentes dictadas en su consecuencia; y

CONSIDERANDO: Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de personas infectadas.-

Que a través del DECNU-2020-297-APN-PTE el Poder Ejecutivo Nacional estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio en los términos indicados en dicho decreto, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.-

Que dicha medida ha sido prorrogada a través del DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE y DECNU 493-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional, que dispuso prórroga de dicha medida hasta el 7 de junio del corriente, inclusive.

Que, en paralelo, a consecuencia de estas medidas nacionales, en nuestra ciudad se dictaron los Decretos Nros. 543/2020 y 577/2020, por los que se declaró la emergencia sanitaria y la aplicación del "aislamiento, social, preventivo y obligatorio".

Que la Ordenanza N° 6782/2020 adhirió al Decreto 132/2020 de la Provincia de Buenos Aires que declaró la emergencia sanitaria en dicho territorio y convalidó el Decreto N° 543/2020 del D.E. Municipal y todas las disposiciones que se dictaron y dicten en su consecuencia.

Que, a partir de estas disposiciones, se fueron dictando e implementado en nuestra ciudad diversas medidas de carácter sanitario que, previamente consensuadas y siguiendo las recomendaciones sanitarias, han permitido evitar hasta el presente la circulación del virus del COVID-19 y los contagios hacia el interior del Distrito.

Que, no obstante, la protección de los habitantes de nuestra ciudad frente a este flagelo y enemigo invisible, exige y demanda no cejar en el esfuerzo e implementación de nuevas medidas, que tengan como mira el interés general y superior de brindar seguridad y protección a la salud de los vecinos.

Que, en este sentido, debe ponderarse la mayor apertura de actividades que han sido dispuestas en la mayoría de las ciudades circundantes a Junín; más aún, como acontece en el gran Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos, todo lo cual representa una mayor circulación vial hacia el interior de la Provincia, precisamente provenientes de distritos donde no sólo existen casos detectados de cononavirus, sino de circulación comunitaria, tal como ocurre en lo últimos mencionados.

Que, va de suyo, sobre el particular, cabe mencionar que el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires anunciaron que, ante el aumento de los casos positivos con COVID-19 que se vienen produciendo en la Ciudad de Buenos Aires y AMBA van a ejercer un mayor control en la población en general y en las rutas en particular.

Asimismo, ambas zonas han tenido en breves horas alta cantidad de contagios en villas y asentamientos, los que los llevó a prácticamente a cerrar el acceso a las mismas.

Que, esta preocupación, ha quedado reflejada, a tenor de las medidas adoptadas por los Gobiernos Nacional, Provincial y de la Ciudad de Buenos Aires, para atender la situación epidemiológica actual y con la premisa de proteger la salud pública es que corresponde tomar medidas al efecto.

Que, por esta circunstancia, considerando la ubicación geográfica de nuestro distrito, su característica de cabecera y centro referencial del noroeste de la Provincia, encontrarse atravesado por los corredores viales nacionales Nros. 7 y 188 y los Provinciales 65 y 49; sumando a la cercanía con ciudades aledañas que han tenido casos de Coronavirus positivo (como consecuencia del ingreso en sus localidades de

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín  
Te. 54 . 236 . 4631608  
secretariadegobierno@junin.gob.ar



personas portadoras del virus, provenientes de zonas de riesgo, especialmente de AMBA), todo lo cual implica una asidua y constante circulación vial en nuestro partido y el riesgo de cierta de poder recibir casos importados, resulta oportuno, necesario y conveniente implementar y coordinar nuevas medidas de prevención.

Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto Municipal Nro. 620/2020 del D.E. Municipal, referido a los controles de ingreso a Junín, corresponde poner de manifiesto también que el tránsito vehicular disminuye sensiblemente en la franja de 22 a 6 hs. y también lo hacen los ingresos por las Rutas de acceso a Junín.

Que por lo expuesto, en la búsqueda permanente de priorizar la prevención siguiendo los consejos de especialistas en materia sanitaria y optimizar los recursos operativos de las áreas nacionales, provinciales y locales afectadas a los controles aludidos, corresponde concentrar los ingresos en el horario de 6 a 22 horas, quedando exceptuados de esta medida el transporte de carga y los vehículos oficiales pertenecientes a las fuerzas de seguridad, salud y bomberos, los que podrán continuar haciéndolo durante las 24 horas.

Que han sido consultadas a este respecto las Secretarías de Salud y Seguridad y la Subsecretaría de Legal y Técnica, avalando la propuesta en cuestión en el marco de sus respectivas competencias.

Que, cabe consignar, que el Artículo 10º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del P.E.N. establece: "Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128º de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los municipios, en ejercicio de sus competencias propias ...";

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 fue dictado conforme el Artículo 99º incisos 1 y 3 de la Constitución Nacional;

Que, el citado Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 tiene plena vigencia en todo el territorio nacional (art. 99 inc. 3, art. 17º de la Ley 26.122 y art. 2º Código Civil y Comercial de la Nación);

Que, los municipios actúan como delegados del Gobierno Federal en la aplicación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del P.E.N. (art. 128º de la C.N. y art. 10º del Decreto N° 297/2020);

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas a tenor de lo dispuesto en los arts. 5º, 123º y 128º de la Constitución Nacional, arts. 190º y concordantes de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1º, 107º, 108º, 286º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín-

## DECRETA:

ARTICULO 1ro: Dispónese que todos los vehículos que transporten ciudadanos no residentes en el Partido de Junín podrán ingresar únicamente en el horario de 6 a 22 horas, conforme los motivos expuestos en el exordio del presente y sin perjuicio de las condiciones establecidas en el Decreto Municipal 620/2020.-

ARTICULO 2do: Para el ingreso establecido en el artículo 1º del presente decreto, se deberá contar indefectiblemente con el certificado de acceso emitido por el Gobierno de Junín.

ARTÍCULO 3ro: Que a los efectos de obtener el certificado mencionado en el art. 2º del presente Decreto, el/la interesado/a deberá completar los datos requeridos en <https://formularios.junin.gob.ar>.

### **SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín  
Te. 54 . 236 . 4631608  
[secretariadegobierno@junin.gob.ar](mailto:secretariadegobierno@junin.gob.ar)



ARTÍCULO 4to: Exceptúase de la medida ordenada en los artículos citados al transporte de carga y los vehículos oficiales pertenecientes a las fuerzas de seguridad, salud y bomberos, los que podrán continuar haciéndolo durante las 24 horas.-

El transportista de carga deberá detentar el certificado mencionado precedentemente.

ARTÍCULO 5to: Dispónese que las Secretarías de Seguridad y Gobierno resultan autoridad de aplicación del presente, estando facultadas para dictar las resoluciones que consideren necesarias para la óptima aplicación de lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO 6to: La presente medida tiene carácter de orden e interés público superior y se inscribe dentro de las normas complementarias de los Decretos Nros. 543/2020 y 577/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, de declaración de emergencia sanitaria y aplicación del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en el partido del Junín, y concurrentemente a la medida de seguridad sanitaria dispuesta en el marco de estos últimos mediante Decreto 620/2020, y sus prórrogas, conforme el marco jurídico de los artículos 3º, 4º y 10º, cc y ss. del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, sus prórrogas y normas complementarias.

A estos efectos, la negativa a cumplir con lo dispuesto en el presente Decreto, puede dar lugar a la aplicación de las medidas y sanciones previstas en los Artículos 3º y 4º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, sus prórrogas y medidas complementarias.-

ARTICULO 7mo: El presente decreto entra en vigencia a partir de las cero horas (00:00 hs.) del día Miércoles 27 de mayo de 2020.-

ARTÍCULO 8vo: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

DECRETO Nro: 746

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín  
Te. 54 . 236 . 4631608  
secretariadegobierno@junin.gob.ar

id: 14969